

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

2457

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2026, del director general de HABE, por la que se convoca y se aprueban las bases de las subvenciones dirigidas a estudiantes de euskera para el curso 2025-2026.

Por la Ley 29/1983, de 25 de noviembre, fue creado el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE), orientado a la euskaldunización de la población adulta, con el objetivo de lograr el mayor número posible de vascohablantes.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 179/2003, HABE podrá establecer una serie de subvenciones para el alumnado de euskera, dentro de los resultados académicos, en las modalidades y soportes regulados en dicho Decreto o mediante sistemas homologados y dentro de los límites presupuestarios de HABE.

El Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, modificado mediante Decreto 187/2017, de 4 de julio, convalida los títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecúa los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, se regula la evaluación y certificación de los niveles de competencia lingüística en euskera, y se fijan los criterios para las convocatorias de ayudas al alumnado de los cursos de euskera para adultos.

En este sentido, la Orden de 17 de febrero de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se aprueba el Plan Anual de Subvenciones 2026 y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, prevé como objetivo estratégico en el área de Política Lingüística la consolidación del proyecto de aprendizaje de personas adultas, contemplando, entre otras, las subvenciones dirigidas al alumnado de euskera.

Por su parte, en el programa de gobierno de esta XIII legislatura, en la iniciativa 1.^a del compromiso 43.º, se recoge que se iniciará el proceso para ofrecer a cualquier persona la posibilidad de aprender euskera de forma gratuita, de manera progresiva, en todos los niveles, desde el A1 al C2.

Además, en esta convocatoria de subvenciones se garantizará la igualdad de mujeres y hombres y el principio de no discriminación.

Mediante la presente Resolución, el director de HABE convoca las subvenciones dirigidas a estudiantes de euskera para el curso 2025-2026 y determina las condiciones e instrucciones para su concesión.

En virtud de las disposiciones anteriormente mencionadas, y de las competencias conferidas por el Decreto 34/1996, de 13 de febrero, por el que se aprueban las normas orgánicas de HABE (modificado por Decreto 166/2019, de 22 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla),

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al alumnado de euskera que haya acreditado los niveles de competencia comunicativa

en euskera de HABE durante el curso 2025-2026, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.– La presente Resolución no agota la vía administrativa y, por tanto, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 27 de mayo de 2026.

El director general de HABE,
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

lunes 8 de junio de 2026

ANEXO

BASES

Base 1.– Objeto y dotación económica.

1.– El objeto de las presentes bases es establecer las bases para la concesión de subvenciones al alumnado de euskera.

2.– Para las ayudas objeto de las presentes Bases se destinará para el año 2026 una cantidad de 2.250.000 euros, con cargo a la partida disponible al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– Teniendo en cuenta la cuantía total de la subvención solicitada, se podrá incrementar hasta un 32 % el importe total establecido en el apartado 2 de las presentes bases. Dicha modificación deberá ser aprobada por Resolución del director de HABE y publicada en el BOPV.

Base 2.– Requisitos de las personas beneficiarias.

1.– Para ser beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente Resolución, se deberán cumplir los siguientes requisitos, el día de finalización del plazo de solicitud de cada uno de los turnos previstos en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

a) Estar matriculado/a.

Haberse matriculado en un euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera inscrito en el registro de HABE en el periodo comprendido entre 1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 y haber abonado directamente al euskaltegi o centro de autoaprendizaje los precios de matrícula correspondientes.

b) Superación del nivel o acreditación del nivel.

Haber superado la prueba de evaluación del nivel de competencia comunicativa de HABE en un euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje o haber acreditado dicho nivel en las convocatorias de acreditación de HABE o haber obtenido un título o certificado convalidado, mediante alguno de los procedimientos que se relacionan a continuación:

1) Los niveles A1 y A2 mediante certificado de acreditación: los niveles A1 y/o A2 se deben acreditar en los periodos de evaluación desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, en las convocatorias de HABE o de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2) Los niveles B1 y B2 mediante evaluación: se debe superar la evaluación del umbral del nivel de competencia comunicativa B1 y B2 de HABE en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera, entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Además, para ser beneficiarias de estas subvenciones, aparte de cumplir los requisitos establecidos en esta base, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.– Haber cursado, con carácter general, 50 horas lectivas como mínimo, y 30 horas en el caso de los cursos de verano.

II.– En cuanto a la asistencia, como mínimo, se debe alcanzar el siguiente porcentaje en el curso en que se ha matriculado: en la modalidad de clases presenciales se debe asistir al 75 % de las horas lectivas; y en la modalidad de autoaprendizaje, además de realizar el

75 % de las horas teóricas, las horas de asistencia a las sesiones orales deberán alcanzar, como mínimo, el 7,5 % del cómputo total de las horas teóricas del curso en que se ha matriculado.

a) Con carácter general, para el cálculo del cumplimiento de esta asistencia se tendrán en cuenta todas las horas que transcurran desde la fecha de inscripción hasta la finalización del curso. No obstante, en caso de producirse alguna situación que imposibilite la continuidad del curso (incompatibilidad con un nuevo trabajo, motivos de salud...) y siempre que se justifique debidamente, se tendrán en cuenta para los cálculos asistenciales las horas de duración hasta la baja.

b) En el caso de que el alumno o alumna se haya matriculado en un curso ya iniciado, para el cálculo de la asistencia se tendrán en cuenta las horas dedicadas por el alumno o alumna desde la fecha de inicio del curso hasta la finalización del mismo.

III.– En lo concerniente al progreso del nivel de competencia:

– Para ser beneficiaria de la subvención por el nivel B1, será preciso iniciar el curso en un subnivel no superior al B1A2, y finalizarlo como mínimo en el subnivel B1B1.

– Para ser beneficiaria de la subvención por el nivel B2, será preciso iniciar el curso en un subnivel no superior al B2B1, y finalizarlo como mínimo en el subnivel B2B2.

IV.– El euskaltegi realizará una declaración exponiendo que se han cumplido estos requisitos.

En el caso de que se obtenga una subvención por superación del nivel B1 y/o B2 mediante evaluación del euskaltegi, y posteriormente, se acredite el mismo nivel, mediante el certificado de acreditación o títulos convalidados de HABA, no se podrá obtener por esta acreditación otra subvención.

3) Los niveles B1, B2, C1 o C2 mediante certificado de acreditación: los certificados de acreditación se deben obtener en el segundo período de exámenes del 2025 o en el primer período de exámenes del 2026 convocados por Resolución del director de HABA. Se admitirán excepcionalmente las solicitudes de los alumnos que hayan finalizado el curso 2024-2025 antes del 1 de junio y lo hayan acreditado en la segunda convocatoria del año 2025.

4) Los niveles B1, B2, C1 y C2 mediante un certificado y/o título convalidado: el periodo de obtención del certificado o título equivalente de los certificados de HABA, regulado por el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación, será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, según la fecha de efectos de cada convocatoria.

En relación con los puntos 3 y 4, el punto máximo de partida inicial del curso para poder ser beneficiario de la subvención progresivamente será:

Nivel A1: punto de partida máximo A1A0.

Nivel A2: punto máximo de partida A2A1.

Nivel B1: punto de partida máximo B1A2.

Nivel B2: punto de partida máximo B2B1.

Nivel C1: punto de partida máximo C1B2.

Nivel C2: punto de partida máximo C2C1.

5) En el caso de las personas con discapacidad a las que, de acuerdo con el informe emitido por el órgano competente en materia de valoración y diagnóstico de la discapacidad, no les sea posible evaluar un determinado nivel de competencia, tanto en la expresión escrita y lectora como en la expresión oral y auditiva, no deberán acreditar dichas habilidades expresivas y comprensivas no evaluables.

c) No hallarse sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones. En especial, estará al día en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y las de reintegro de subvención.

2.– Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Las alumnas y los alumnos escolarizadas con financiación de la Administración Pública.

b) Las alumnas y los alumnos que con carácter previo a los periodos de esta convocatoria ya tengan acreditado el nivel, mediante el certificado o título correspondiente.

c) Las alumnas y los alumnos que hayan superado y/o acreditado alguno de los niveles inferiores al nivel de partida más bajo reconocido en el periodo de esta convocatoria.

d) No serán subvencionables los gastos de material escolar ni los gastos de pensiones en internados.

Base 3.– Presentación de solicitudes.

1.– La solicitud se realizará cumplimentando obligatoriamente el formulario de solicitud disponible en la Sede electrónica del Gobierno Vasco:

– Primer turno: <https://euskadi.eus/servicios/1038712>

– Segundo turno: <https://euskadi.eus/servicios/1038713>

Los justificantes de pago de las matrículas de los cursos realizados deberán presentarse junto con el formulario de solicitud.

– En el caso de los internados será imprescindible la presentación del certificado del euskaltegi y el desglose del gasto de las clases y de la estancia.

– Quienes hayan cursado más de un curso en un mismo euskaltegi durante los dos cursos académicos, deberán presentar también certificación del mismo, desglosando curso e importe.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sobre reintegro de subvenciones en el marco de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El resto de los requisitos establecidos en la base 3 de la presente convocatoria serán verificados de oficio por HABE a través de los sistemas de interoperabilidad. En el caso de que la persona solicitante se oponga a la verificación de oficio de la certificación o título acreditativo del nivel de conocimiento del euskera, deberá adjuntar al impreso-formulario de solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

2.– El formulario de solicitud y la documentación que debe acompañar al mismo se pueden presentar de dos maneras:

a) Canal telemático: la solicitud del primer turno se realizará por canal electrónico en la dirección <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1038712> y la del segundo turno en la dirección <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1038713>

b) Presencial: una vez cumplimentada, impresa y firmada la solicitud en el ordenador y de forma presencial, deberá presentarse en las oficinas de HABE, en las oficinas de Zuzenean en los registros auxiliares de la CAPV (recogidos en el Decreto 727/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y su Organismo Autónomo) o ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La utilización de la vía telemática o del canal presencial, tanto en la presentación de solicitudes como en la presentación de documentación, no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento.

3.– Los documentos presentados electrónicamente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se presentarán en formato pdf.

b) El tamaño máximo de cada uno será de 30 Mb.

4.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Base 4.– Turnos de presentación de las solicitudes, plazos y periodos de evaluación.

Habrà dos turnos para realizar las solicitudes en el año 2026.

Solo se podrá realizar una solicitud por cada nivel superado o acreditado a través de algunos de los procedimientos establecidos en el apartado 1.b) de la base segunda de esta convocatoria.

Si una misma alumna o alumno por el mismo nivel realiza más de una solicitud, se analizará si las solicitudes son complementarias. Si las solicitudes contienen datos contradictorios, se tendrá en cuenta la solicitud efectuada más tarde en el tiempo.

La misma alumna o alumno por distintos niveles superados o acreditados puede efectuar distintas solicitudes en los diferentes turnos.

4.1.– Primer turno.

En este primer turno, el plazo para solicitar la subvención se abrirá al día siguiente de la publicación de esta resolución y finalizará el 3 de agosto.

Podrán realizar la solicitud en este primer turno las alumnas y los alumnos que hayan superado o acreditado el nivel entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la base 2.

4.2.– Segundo turno.

En este segundo turno, el plazo para solicitar la subvención se abrirá el 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 3 de noviembre de 2026.

Podrán solicitar la subvención en este segundo turno las alumnas y los alumnos que hayan superado o acreditado el nivel entre el 1 de agosto de y el 31 de octubre de 2026, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en la base 2.

Además, aquellas personas que en el primer turno no hayan podido realizar la solicitud podrán solicitar la subvención, siempre que hayan superado o acreditado el nivel entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Base 5.– Subsanación de defectos y deficiencias de la solicitud presentada.

Si la solicitud adoleciera de defectos u omisiones o faltase alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, se requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se proceda a su subsanación, y si no se hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Base 6.– Órgano gestor de las subvenciones.

Corresponde a la Unidad Económico-Administrativa y a la Inspección del Servicio de Gestión de HABE la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Base 7.– Criterios de adjudicación y determinación de la cuantía de la ayuda.

1.– Las subvenciones se tramitarán mediante procedimiento sucesivo hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2.– El alumno o la alumna podrá obtener la cantidad abonada en concepto de matrícula durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026, siendo el límite máximo el que se detalla a continuación por cada nivel superado o acreditado:

- Nivel A1 de HABE: 600 euros.
- Nivel A2 de HABE: 800 euros.
- Nivel B1 de HABE o equivalente: 900 euros.
- Nivel B2 de HABE o equivalente: 1.000 euros.
- Nivel C1 de HABE o equivalente, para alumnos y alumnas nacidos en 1996 o después: 700 euros.
- Nivel C1 de HABE o equivalente, para alumnos y alumnas nacidos en 1995 o antes: 150 euros.
- Nivel C2 de HABE o equivalente: 100 euros.

En relación con estos límites, en el caso de que el alumno o alumna solicite subvención por la obtención de más de un curso, la subvención máxima será la suma de los niveles de este apartado 1 de la base 7.

Si el importe total de las solicitudes superase el presupuesto establecido en la base 1 de la convocatoria, el órgano de resolución procederá a prorratear dicho presupuesto entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

3.– Las cantidades recibidas en concepto de subvención estarán exentas, a efectos del impuesto de la renta de las personas físicas, en los términos regulados por la normativa que resulte de aplicación.

4.– Cada nivel superado o acreditado se subvencionará una sola vez a lo largo de toda la trayectoria de la alumna o del alumno. Asimismo, el importe de la matrícula necesaria para justificar una subvención tras la superación o acreditación de un nivel no se computará para justificar la ayuda por acreditación de otro nivel.

Base 8.– Resolución, plazo para dictar la resolución, notificación y abono de la subvención.

Una vez aplicados los criterios establecidos en la presente convocatoria, el director de HABE resolverá las solicitudes de subvención y dictará resolución en los siguientes plazos:

Las solicitudes integradas en el primer turno, serán resueltas antes del 30 de septiembre de 2026.

Las solicitudes integradas en el segundo turno, serán resueltas antes del 14 de diciembre de 2026.

Las resoluciones se publicarán en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>).

Además, se notificarán a las interesadas e interesados a través de «Mi Carpeta».

Asimismo, en relación con la publicidad de las subvenciones concedidas, dichas resoluciones se publicarán en la página web de HABE el mismo día de su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Resolución de las solicitudes no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que no se reciba la notificación de la resolución en el término previsto, los beneficiarios podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 9.– Compatibilidad de subvenciones y prohibición de sobrefinanciación.

La ayuda que se otorgue será compatible con cualquier otra que se perciba al mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación respecto a los costes totales del objeto de las ayudas. En su virtud, los beneficiarios deberán comprometerse a que no se produzca dicha sobrefinanciación.

HABE podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

La participación en esta convocatoria de subvención implica que la persona solicitante expresamente asume las presentes bases y que autoriza por un lado a HABE la consulta a otras

administraciones públicas de la información necesaria a fin de verificar la existencia de sobrefinanciación, y por otro lado, a aquellas a facilitársela a HABE.

Base 10.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.– Son obligaciones de la persona beneficiaria las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– En particular, las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco en relación con las subvenciones percibidas al amparo de la presente convocatoria, así como a las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

b) Comunicación a HABE de la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

c) Comunicación a HABE de la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en la gestión y fiscalización de esta subvención. En particular, deberá facilitar a HABE, a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a cualquier otro órgano público de control competente para la fiscalización de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4.n) de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

e) Adicionalmente, tendrá también las obligaciones impuestas por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y demás disposiciones aplicables a la materia.

Base 11.– Modificación de las condiciones, incumplimiento y reintegro.

En el caso de que, una vez dictada la resolución, la persona beneficiaria haya obtenido subvenciones procedentes de cualquier administración pública o entidad privada para la misma finalidad, se comprometerá a comunicar a HABE la obtención de dichas subvenciones o ayudas. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en cumplimiento de la prohibición de sobrefinanciación establecida en la base 9.

En este sentido, HABE realizará las comprobaciones y, en su caso, exigirá la devolución del importe correspondiente para garantizar que no se ha producido sobrefinanciación.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro total o parcial de la cuantía percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de reintegro se tramitará por el procedimiento administrativo ordinario, con audiencia al interesado y resolución correspondiente.

Base 12.– Tratamiento de datos.

Los datos personales manifestados en esta convocatoria se tratarán de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y por el Reglamento 2016/679 de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo, en las actividades de tratamiento denominadas «Subvenciones del alumnado», para el objetivo que se especifica a continuación:

- La gestión de los procedimientos previstos en esta convocatoria.

El director de HABE será el órgano administrativo responsable del tratamiento.

Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de obligaciones legales.

Las personas interesadas tendrán derecho de acceso, rectificación y supresión, así como de limitación u oposición a su tratamiento en los términos señalados en la información complementaria.

Asimismo, podrán obtener información complementaria sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección:

<https://habe.euskadi.eus/proteccion-datos-personales>

lunes 8 de junio de 2026

ANEXO

Subvenciones para el alumnado que haya superado los niveles de euskera de HABE o equivalentes en el curso 2025-2026.

Formulario disponible en sede electrónica.
(Códigos 1038712 – Turno 1; 1038713 – Turno 2)

Órgano instructor destinatario:

HABE, INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y REEUSKALDUNIZACIÓN DE ADULTOS

Datos del solicitante

Solicitante: _____

- 1.– Actúo como persona interesada en el expediente
- 2.– Actúo como representante

* Documento de identificación: _____ * Número: _____

* Nombre _____

* Primer apellido: _____ * Segundo apellido: _____

* Sexo: _____

* Con Censo Localidad: _____ País: _____

Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a:

Las notificaciones enviadas por la Administración durante la tramitación del expediente irán dirigidas a

Idioma de comunicación

Las notificaciones y comunicaciones por correo electrónico y por mensaje de aviso se enviarán en el idioma que usted elija.

Euskera Castellano

Canal de notificación y comunicación

* Puedes elegir el canal de recepción de notificaciones y comunicaciones:

- 1.– Electrónico: te enviaremos a la sección de notificaciones y comunicaciones de Mi Carpeta. Para acceder necesitas un medio de identificación electrónica.
- 2.– Postal: Le remitiremos a la dirección indicada en este apartado.

Aviso sobre el canal electrónico: si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada en el plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición en «Mi Carpeta». Transcurrido dicho plazo se entenderá que ha rechazado la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por realizado y HABE continuará con el procedimiento.

Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando reciba una notificación o comunicación en «Mi Carpeta».

* Correo electrónico _____

* Teléfono móvil _____

Autorización de uso de datos

1.– Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados en mis relaciones con los Departamentos y organismos del Gobierno Vasco.

Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones al alumnado.

- **Responsable:** HABE
- **Finalidad:** tramitación, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relacionados con estas subvenciones, recursos, responsabilidades patrimoniales, solicitudes de revisión de oficio, revocaciones, correcciones de errores y otras impugnaciones en vía administrativa.
- **Legitimación:**
 - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legalmente establecida y el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
 - o Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Destinatarios:**
 - o Diputaciones Forales.
 - o Órganos judiciales.
 - o Otros órganos de la administración local.
 - o Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - o Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.
 - o Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco, Diputación Foral y/o Ayuntamiento competente en cada caso, Tribunal de Cuentas y órganos judiciales.
- **Derechos:** usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

Normativa:

– Reglamento General de Protección de Datos.

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Datos de contacto del alumno/a

* Territorio Histórico _____ * Municipio _____

* Dirección _____ * Código Postal _____

* Correo electrónico _____

Teléfonos de contacto:

* Teléfono _____ * Teléfono móvil _____

Datos bancarios

Número de identificación: _____

Titular del número de cuenta corriente (del alumno o de la persona física que le represente)

* Código IBAN: _____

Territorio donde se encuentran los datos fiscales

* Territorio: _____

Marque con una «X» el nivel superado y/o comprobado:**NIVEL A**

Nivel acreditado	
A1	<input type="checkbox"/>
A2	<input type="checkbox"/>

* Si obtiene el nivel A1 o A2 en la EOI, debe adjuntar el documento.

NIVEL B

Nivel B1. Indique el nivel superado y/o acreditado.	
Aprobado en euskaltegi (*)	<input type="checkbox"/>
Nivel B1 de HABE	<input type="checkbox"/>
Certificado equivalente al nivel B1 de HABE	<input type="checkbox"/>

lunes 8 de junio de 2026

Nivel B2. Indique el nivel superado y/o acreditado.	
Aprobado en euskaltegi (*)	<input type="checkbox"/>
Nivel HABE B2	<input type="checkbox"/>
Certificado equivalente al nivel B2 de HABE	<input type="checkbox"/>

* Nota: en el caso de que se subvencione la superación de los niveles B1 y B2 mediante evaluación en euskaltegi, no serán subvencionables los cursos del mismo nivel que se realicen con posterioridad para la obtención del certificado de HABE o equivalente (Base 2, 1, b), 2.3).

NIVEL C

Nivel acreditado	
C1	<input type="checkbox"/>
C2	<input type="checkbox"/>

Recibos

* Declaro haber abonado las siguientes cantidades en concepto de matrícula.

2025-2026

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: _____ Importe (euros): _____

2025-2026

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: _____ Importe (euros): _____

2025-2026

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: _____ Importe (euros): _____

2024-2025

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: _____ Cuantía (euros): _____

2024-2025

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: _____ Importe (euros): _____

2024-2025

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: _____ Importe (euros): _____

* Adjuntaré en el anexo «Recibos de matrícula» los justificantes de pago de los importes aquí indicados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:****– Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

* Le informamos de la Orden 8 de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda. De conformidad con los apartados 2, 3 y 4, HABE podrá comprobar la veracidad de dicha declaración a través de los servicios interoperables ofrecidos por las Haciendas Forales Vascas.

En caso de que HABE no esté de acuerdo con dicha consulta de oficio, deberá aportar la documentación que se le requiera en el marco de los citados actos de comprobación.

Declaraciones de compatibilidad:

– Declaro que no he recibido otras subvenciones este año ni el pasado por el estudio del/los nivel/s en verano. A este respecto, le comunico a HABE:

- Solicito subvención al ayuntamiento o a otras administraciones públicas o entidades privadas de ámbito supramunicipal por haber aprendido euskera.
- Igualmente, percibo la subvención de una Administración Pública o empresa.

– Que he recibido de esta Administración Pública o entidad privada la siguiente subvención en el año y cuantía siguientes:

(No hay que indicar las subvenciones concedidas por HABE, que serán tenidas en cuenta de oficio por HABE).

2026

Entidad: _____ . Importe (euros): _____

Entidad: _____ . Importe (euros): _____

2025

Entidad: _____ . Importe (euros): _____

Entidad: _____ . Importe (euros): _____

Declaraciones de sanción

– No he recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que me imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

– Que no estoy sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo ni por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.

lunes 8 de junio de 2026

- No estoy incurso/a en ninguna prohibición legal que me inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Que he terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador.

Declaraciones generales

Declaraciones responsables de no estar incurso en alguna prohibición legal

XXXXXXXXXX, [en mi nombre]/[en nombre de la entidad a la que represento],

DECLARO responsablemente que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones y que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones legales que a continuación se relacionan:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos. O tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la norma autonómica que regule estas materias.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el artículo 4 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a cualquier ley que así lo establezca. En concreto, haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, siempre que no se haya superado el plazo establecido en la sanción.

lunes 8 de junio de 2026

- Que la asociación representada se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Exhibición, incitación o promoción de LGTBIfobia, incluida la promoción o realización de terapias de conversión (artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero).
- Haber sido sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.
- No acreditar el cumplimiento de la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad o la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.
- En el caso de las fundaciones, que los estatutos no se ajusten a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y que dicha adaptación no esté depositada en el Registro de Fundaciones del País Vasco (Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco).
- No haber recibido la declaración de deslocalización empresarial con los efectos establecidos en el artículo 51 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones1.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en los términos legalmente establecidos. (En los supuestos del artículo 6.6 y 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi).
- La existencia de sobrefinanciación, aunque la ayuda solicitada sea compatible con otras subvenciones ya concedidas o pagadas para las mismas actividades. La obligación de comunicar cualquier otra ayuda que se perciba en el futuro con el mismo objeto durante el periodo hasta la liquidación de la ayuda. (Se refiere a los casos en los que la convocatoria establece que la ayuda es compatible con otras ayudas).

Cumplo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento y asumo la correspondiente responsabilidad (Artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No se podrá hacer uso del derecho de subvención si la Administración ha tenido conocimiento de alguno de los siguientes hechos:

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación.
- Si no se ha presentado la declaración responsable ante la Administración competente.

- Cuando no se haya presentado ante la Administración competente la documentación o comunicación requerida para acreditar el cumplimiento de lo indicado.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Declaración de compromiso

- Me comprometo a que la subvención que recibo no superará el coste real de la actividad de aprendizaje de euskera.
- Así mismo, me comprometo a comunicar la obtención con posterioridad a esta solicitud, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes privados.
- Entiendo que HABE, a la vista de la información recibida, podrá realizar el ajuste o devolución correspondiente para garantizar que no existe sobrefinanciación.

Aceptación de la subvención de otras instituciones públicas al alumnado

- Autorizo el tratamiento de mis datos para la tramitación de subvenciones convocadas por otra institución pública. Esta autorización se otorga de forma concreta, con conocimiento previo, indubitada y por tiempo indefinido, mediante la presente declaración responsable. Asimismo, se indica que los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada normativa, podrán ejercitarse ante la Dirección General de HABE, sita en la calle Vitoria-Gasteiz 3, 20018 Donostia-San Sebastián.

Comprobación de oficio

HABE comprobará de oficio a través de los sistemas de interoperabilidad los datos que figuran en la siguiente tabla ante la Administración competente.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, si usted se opone a que HABE compruebe de oficio todos o alguno de estos datos, deberá manifestarlo expresamente. Para ello se ha habilitado la columna «Estoy en contra» y debes rastrear la casilla que está a la altura del dato que no quieres que compruebe. En caso de no realizar ningún rastro, HABE entenderá que está de acuerdo con la comprobación de dicho dato.

	DOY MI CONSENTIMIENTO
Municipio de empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística-INE).	
Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias en las Diputaciones Forales de la CAPV y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).	
Datos de nivel de conocimiento de euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE).	

* Nota: Si usted se opone a la comprobación de oficio de este dato, deberá aportar junto con la instancia o formulario de solicitud, el Padrón, los documentos relativos al nivel de conocimiento de Euskera, así como los documentos fiscales y de Seguridad Social.